

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del «Premio Fastenrath» correspondiente al año 1967.*

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del «Premio Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1967, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género literario no comprendido en los demás epígrafes de esta enumeración (1).

Premio: 5.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1963 y el 31 de diciembre de 1967.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1968.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—El Secretario, Rafael Lapesa.—5.027-B.

(1) La enumeración a que se hace referencia para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso es la siguiente:

1.º Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.

3.º Novela o colección de cuentos.

4.º Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

5.º Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del «Premio Alvarez Quintero» correspondiente al año 1968.*

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Alvarez Quintero» hecha por doña María Jesús Alvarez Quintero en memoria de sus hermanos Serafín y Joaquín, la Real Academia Española abre el concurso correspondiente al año 1968 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras teatrales de cualquier género.

Premio: 5.000 pesetas.

Podrán optar al premio de este concurso todas las obras teatrales escritas por literatos españoles y estrenadas durante el cuatrienio de 1964 a 1967, ambos inclusive.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1968.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

El resultado del concurso se hará público el día 30 de enero de 1968 si el número de obras presentadas permite que su examen se termine dentro del plazo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de la concesión del premio.

Los individuos de número de la Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—El Secretario, Rafael Lapesa.—5.026-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «El Irati, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de baja tensión para control y telemando de 3.574 metros de longitud, con objeto de automatizar la central hidroeléctrica de Oroz; su trazado afecta a los términos de Oroz-Betelu, Muniain y Artozqui.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Irati, S. A.», para establecer una línea de baja tensión para control y telemando de 3.574 metros de longitud, con objeto de automatizar la central hidroeléctrica de Oroz; su trazado afecta a los términos de Oroz-Betelu Muniain y Artozqui.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en junio de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Enrique Soler de Agustín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 9 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2510-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para variar el trazado y cambio de tensión a 13,2 KV. de la línea de circunvalación de Estella a 6 KV.,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para variar el trazado y cambio de tensión a 13,2 KV. de la línea de circunvalación de Estella a 6 KV.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Pamplona en enero de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 9 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2511-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de abril de 1967 sobre concesión del régimen de reposición a Francisco Beascoa Antón, «Ediciones Beascoa», para importación con franquicia arancelaria de cartulinas estucadas, papel offset y lito, por exportaciones previamente realizadas de tarjetas postales, tarjetones, felicitaciones y papeles Pascuas, etcétera.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 30 de mayo de 1967, páginas 7336 y 7337, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «Las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de noviembre de 1967 hasta la fecha...», debe decir: «Las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de noviembre de 1966 hasta la fecha...».

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 56, «Tractores».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 56 en segunda convocatoria, «Tractores», partidas arancelarias:

87.01 A  
87.01 B 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Este cupo se considerará abierto por un plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

5.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tal y visada por la Cámara de Comercio española en el país de origen.

6.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo del tractor que se pretende importar.

7.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: marca, modelo, número de velocidades y características técnicas (potencia efectiva en HP., cilindrada, etc.) del motor, así como su marca y modelo y dimensiones del tractor.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquieira de los particulares de la declaración.

Madrid 20 de octubre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,848	60,028
1 Dólar canadiense .....	55,793	55,960
1 Franco francés nuevo .....	12,211	12,247
1 Libra esterlina .....	166,536	167,037
1 Franco suizo .....	13,820	13,861
100 Francos belgas .....	120,588	120,950
1 Marco alemán .....	14,951	14,995
100 Liras italianas .....	9,618	9,646
1 Florín holandés .....	16,643	16,693
1 Corona sueca .....	11,574	11,608
1 Corona danesa .....	8,622	8,647

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Corona noruega .....	8,366	8,391
1 Marco finlandés .....	14,321	14,364
100 Chelines austriacos .....	231,506	232,202
100 Escudos portugueses .....	207,612	208,236

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se designa a los Profesores encargados de curso y los de curso Monográfico de la Escuela Oficial de Cinematografía.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Oficial de Cinematografía y la aprobación dada a la misma por la Dirección General de Cinematografía y Teatro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la citada Escuela, aprobado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1962, ha tenido a bien designar a los Profesores encargados de curso y los de curso Monográfico que a continuación se relacionan:

### PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

*Para la asignatura de Fotoquímica*

D. Fernando Caballero Ungria.

*Para la asignatura de Maquetas, Trucos y efectos especiales*

D. Francisco Prósper Zaragoza.

*Para la asignatura de Mimica*

D. Julio Diamanete Stihl.

*Para la asignatura de Sensitometría.*

D. Bernardino Rubio Muñoz.

*Para la asignatura de Técnica de Laboratorio*

D. José Luis Fernández Encinas.

*Para las asignaturas generales de Idiomas*

Francés: D. Pierre Llénsé-Tilly.

Inglés: D. Nigel Habershon.

### PROFESORES DE CURSOS MONOGRÁFICOS

*Curso de Electrotecnia, previsto en Plan de Estudios para 2.º Cámaras*

D. Santiago Lanza-Rubio.

*Curso de Gimnasia Rítmica, previsto en Plan de Estudios para 2.º y 3.º de Interpretación*

Señorita Concepción de Aquino Callejo.

Estos nombramientos surtirán efecto desde 1 de octubre del corriente año, en cuanto a la situación administrativa de los Profesores propuestos, y con efectos económicos, por lo que a los de cursos Monográficos se refiere, solamente de los días en que impartan las enseñanzas de dichos cursos, caducando todos ellos a la terminación del curso académico, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Cinematografía y Teatro y Director de la Escuela Oficial de Cinematografía.